



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



O.R.H.	
DOC. N°	10720253
EXP. N°	7242715

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 255 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 25 JUN. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 07242715 y el Informe Técnico N°. 51-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 24 de junio de 2026 a favor de la servidora Sherly Haydee Cárdenas Olivares.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, en el Artículo 81° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021- GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se





encuentra establecido que el permiso por lactancia se concede a las servidoras a razón de una hora diaria hasta que el o la lactante cumpla un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, se concederá previa solicitud adjuntando el documento sustentatorio o idóneo, y se formaliza mediante acto administrativo. La madre trabajadora y su jefe inmediato podrán convenir el horario en que se ejercerá este derecho; no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio y las horas de permiso no son acumulables.

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, así como el artículo 81° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Gobierno Regional, se encuentra establecido, que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;

Que, en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" en el Artículo 8-A.1.- Permiso por Lactancia Materna, se encuentra establecido que **la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°. 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, **otorgar permiso por lactancia materna;**

Que, mediante **ADDENDA "CAS"1317-2026-GRJ/ORAF/ORH**, del Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 72-2025-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de marzo de 2025, se amplía su contrato a **doña SHERLY HAYDEE CÁRDENAS OLIVARES**, a partir del 1° de enero al 31 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia





presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, que confiere al trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, con la copia del Acta de Nacimiento, copia del DNI, de la niña Fernanda Mishelly Huatuco Cárdenas, nacida el 15 de abril de 2026, acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Sherly Haydee Cárdenas Olivares, con la infante antes indicada, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el permiso por lactancia materna a doña **SHERLY HAYDEE CÁRDENAS OLIVARES**, trabajadora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, de una hora diaria en el siguiente horario de 2.30 A 3.30 p.m., a partir del 23 de junio de 2026 fecha en que la interesada solicita el permiso por lactancia materna, hasta que culmine su contrato administrativo de servicios temporal en el presente año de la mencionada servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
itp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 30 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)